

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRD-UEJ N° 0228/2020

La Paz, 01 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los informes UPT 0186/2020 e UPT 0188/2020 ambos de 01/09/2020, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diesel Oil, así como sus Diferenciales; el informe UPT 0189/2020 de 01/09/2020, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe UPT 0187/2020 de 01/09/2020, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de septiembre de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 101900000025 de 17/12/2019 y el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, y el Decreto Supremo N° 4272 de 23/06/2020, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 26298 de 16/03/2020, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005 y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diesel Oil Internacional	8,88	5,16
Producto	Precio Final Internacional (Bs./m ³)	Diferencial Precio (Bs./m ³)
Gas Natural Vehicular Internacional	2,39	0,73

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alicuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4272 de 23/06/2020

- El IEHD del Jet Fuel Internacional es de 0,32 Bs/Lt. (Cero 32/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 2,47 Bs/Lt. (Dos 47/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 2,77 Bs/Lt. (Dos 77/100 Bolivianos por Litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día miércoles 02 de septiembre de 2020.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs./m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs./m³.

Regístrate, publíquese y archívese.

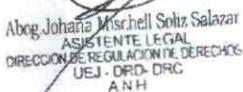
Es Conforme,



Ing. Iván H. Alcalá Crespo
DIRECTOR EJECUTIVO S.I.
A.N.H.




Mr. René B. Calvo Vizcaya
JEFE DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN REGULADORA
UEJ - DRD
A.N.H.



Abog. Johana Mischell Soliz Salazar
ASISTENTE LEGAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE DERECHOS
UEJ - DRD - DRC
A.N.H.